

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XV

Jueves 26 de enero de 1950

Núm. 26

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
DECRETO de 19 de enero de 1950 por el que se nombra Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Jefe Superior de Administración civil, a don Angel Lirón de Robles González	334	funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Prisiones que se detallan	338
Otro de 19 de enero de 1950 por el que se declara jubilado al Estadístico Facultativo-Inspector general Jefe Superior de Administración civil, don Heracio García Pardo Domingo	334	Orden de 19 de enero de 1950 por la que se dispone no se consideren incluidos en la relación de funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Prisiones jubilados por Orden de 18 de los corrientes a los Guardianes de segunda clase don Francisco Carrazoli Palacios y doña Antonia Bardaji Capdevilla	338
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
DECRETO de 5 de enero de 1950 por el que se nombran Ingenieros Jefes de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes a los señores que se indican	334	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
DECRETO de 9 de enero de 1950 por el que se modifica el párrafo quinto del de 2 de marzo de 1945 relativo a la Ley de 12 de diciembre de 1942, sobre distribución de cantidad para obras y reformas en las Universidades	335	Orden de 18 de enero de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar, a extinguir, de este Departamento doña Maria de la Concepción Martín Rodríguez.	338
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
DECRETO de 20 de enero de 1950 por el que se nombra en ascenso de escuela para ocupar la vacante de Interventor Superior de primera clase del Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles a don Teodoro Cabrera Rodríguez	335	Otra de 20 de enero de 1950 por la que se fijan las asistencias que deberá percibir el Vocal representante de este Ministerio en la Comisión Interministerial para el estudio de la ayuda a Clases Pasivas de la Administración creada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de noviembre de 1949	339
Otro de 20 de enero de 1950 por el que se modifica el Decreto de 15 de marzo de 1946 en la forma que se indica.	335	Rectificación a la Orden de 22 de noviembre de 1949, en la que se convocaban oposiciones para cubrir plazas del Cuerpo de Ayudantes Industriales	339
Otro de 20 de enero de 1950 por el que se autoriza la aplicación del procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa de los terrenos que han de ocuparse en la construcción de la Capilla para el nuevo poblado de Pont de Claverol (Lérida)	335	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DE TRABAJO			
DECRETO de 9 de enero de 1950 por el que se regula la conciliación sindical previa a las reclamaciones ante las Magistraturas de Trabajo	335	Orden de 9 de enero de 1950 por la que se resuelve, por fallo del Tribunal Supremo, reponer a don Vicente del Corro Cossío en el cargo de Habilitado del Magisterio Nacional de los Partidos Judiciales de la provincia de Santander	338
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
Orden de 9 de enero de 1950 acordada en Consejo de Ministros de la misma fecha, por la que se adjudican diversas acciones de la Compañía «Siemens Industria Eléctrica», de Madrid al grupo integrado por don Francisco Artilo Gómez, don Pedro Artilo Morales, don José María Aguirre González, don Enrique Landa Somarriba, don Antonio Lucio Villegas don Ignacio Muñoz Rojas y don José María Oriol Urquijo	327	Otra de 18 de enero de 1950 por la que se autorizan los créditos para el pago de haberes a sustitutos temporales del Magisterio	339
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 16 de enero de 1950 por la que se convoca examen de ingreso para cubrir cuatro plazas de alumnas de un curso de especialización a realizar en la Escuela Provincial de Puericultura de Las Palmas	337	Otra de 29 de diciembre de 1949 por la que se jubila a doña Maria Fernández Alvarez, Profesora numeraria de Labores de la Escuela del Magisterio de Melilla, por haber cumplido la edad relamentaria	339
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 26 de diciembre de 1949 por la que se nombran Registradores de la Propiedad, en concurso ordinario, a los señores que se citan	337	Otra de 20 de diciembre de 1949 por la que se concede el reintegro en el servicio activo de la enseñanza a la Profesora numeraria excedente doña Estefania González García	339
Otra de 2 de enero de 1950 por la que se declara el reintegro al servicio activo de don Emigdio Repetto Barragán, Auxiliar Mayor de segunda del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia	338	Otra de 18 de enero de 1950 por la que se dispone la celebración de segunda subasta de fincas rústicas radicantes en la provincia de Zamora y pertenecientes a las «Fundaciones Rodríguez de Celis»	339
Otra de 11 de enero de 1950 por la que se resuelve el concurso para la provisión de la Secretaría del Juzgado Comarcal de Cambre (La Coruña), en turno de ascenso	338	Otra de 19 de enero de 1950 por la que se concede a doña Margarita Lozano Revilla, Auxiliar de este Departamento, la excedencia en su cargo por más de un año y menos de diez	340
Otra de 12 de enero de 1950 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Juan Sáez Martínez, Juez comarcal de Montoro	338	MINISTERIO DE TRABAJO	
Otra de 18 de enero de 1950 por la que se jubilan a los	338	Orden de 19 de enero 1950 por la que se dispone la rectificación de un resguardo de depósito de «Occidente, Compañía Española de Seguros S. A.»	340
		Otra de 13 de enero 1950 por la que se declara vinculada a don Enrique Camps Carbonell la casa barata y su terreno número 35 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Masnouense», de Masnou (Barcelona)	340
		ADMINISTRACION CENTRAL	
		ASUNTOS EXTERIORES.—Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se desestima el recurso de súplica interpuesto por la Compañía «Comercial Anónima Vicente Ferrer, S. A.» de Barcelona, contra la Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores, acordada en Consejo de Ministros, de 25 de noviembre de 1949	
		Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se desestima el recurso de súplica interpuesto por la Compañía «Comercial Anónima Vicente Ferrer, S. A.» de Barcelona, contra la Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores, acordada en Consejo de Ministros, de 18 de noviembre de 1949	340
		Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se desestima el recurso de súplica interpuesto por el Presidente del Consejo de Administración de la Mutualidad de Seguros Generales «Los Previsores del Porvenir», de Madrid, contra	

PÁGINA	PÁGINA
la Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores, acordada en Consejo de Ministros de 28 de octubre de 1949 ...	340
GOBERNACIÓN.— <i>Dirección General de Administración Local.</i> —Aprobando la creación de la intervención de fondos del Ayuntamiento de Calatorao (Zaragoza) ...	341
<i>Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).</i> —Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Ordenes y su estación férrea ...	341
Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje entre las oficinas del Ramo de Guardo y su estación férrea ...	341
JUSTICIA.— <i>Subsecretaría.</i> —Anunciando a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la tercera categoría las Secretarías de Juzgados Comarcales que se relacionan. Anunciando a concurso de traslado las vacantes de Secretarías de Juzgados Comarcales (tercera categoría) que se mencionan ...	341
HACIENDA.— <i>Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).</i> —Adjudicando los cinco premios, de 250 pesetas cada uno, a las doncellas que se mencionan, acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid que se indican ...	341
<i>Lotería Nacional.</i> —Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los once premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado en 25 del actual ...	342
INDUSTRIA Y COMERCIO.— <i>Dirección General de Industria.</i> —Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita ...	342
EDUCACIÓN NACIONAL.— <i>Subsecretaría.</i> —Concediendo un mes de licencia por enfermedad al Portero don Cristóbal Navarro Fuentes ...	342
Designando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a Auxiliares de Administración de este Ministerio ...	342
<i>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.</i> —Transcribiendo relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones a plazas de Auxiliares numéricos de Escuelas de Peritos Industriales ...	342
Anunciando concurso para elegir modelo de medalla para premiar a las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y Elementales de Trabajo con motivo de la II Exposición Nacional ...	343
<i>Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Fisiología general» y «Química biológica» y «Fisiología especial», vacantes en las Facultades de Medicina de las Universidades de Sevilla (Cádiz) y Zaragoza.</i> —Señalando fecha hora y local en que se han de presentar los señores opositores ...	344
<i>Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Historia de España, de la Edad Media» vacante en la Universidad de Madrid.</i> Señalando fecha, hora y local en que se han de presentar los señores opositores ...	344
OBRAS PÚBLICAS.— <i>Subsecretaría.</i> —Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero de Montes en el Servicio Forestal de la Confederación Hidrográfica del Ebro ...	344
<i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Disposición (rectificada) de la adjudicación a «Talleres E. Grasset, S. A.» del concurso de «Proyectos, suministro y montaje de las compuertas de aliviadero del pantano de Villameca» ...	344
ANEXO UNICO.— <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 19 de enero de 1950 por el que se nombra Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Jefe Superior de Administración Civil, a don Angel Lirón de Robles González.

En aplicación de la plantilla modificada por Ley de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, consignada en la vigente Ley de Presupuestos para el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos,

Vengo en nombrar en ascenso de escala y con antigüedad de primero de enero del corriente año, Ingeniero Jefe de segunda clase del referido Cuerpo, Jefe Superior de Administración Civil, con el sueldo anual de diecisiete mil quinientas pesetas, a don Angel Lirón de Robles González, debiendo continuar en la situación de supernumerario activo en que se encuentra.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 19 de enero de 1950 por el que se declara jubilado al Estadístico Facultativo, Inspector general, Jefe Superior de Administración Civil don Heracio García Pordomingo.

De acuerdo con lo preceptuado en los artículos cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis y primero de la Ley de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Estadístico Facultativo, Inspector general, Jefe Superior de Administración Civil don Heracio García Pordomingo, el que causará baja en el servicio activo el día veinte de enero del corriente año, fecha en que cumple la edad de setenta años.

Dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 5 de enero de 1950 por el que se nombran Ingenieros Jefes de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes a los señores que se indican,

En virtud de lo dispuesto en la Ley de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, por la que se modifica la plantilla del Cuerpo de Ingenieros de Montes, y en la vigente Ley de Presupuestos para mil novecientos cincuenta.

A propuesto del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar, en corrida reglamentaria de escala, Ingenieros Jefes de primera clase del citado Cuerpo y con antigüedad de uno de enero del corriente año, a don Jesús Ugarte Laiseca, don Lorenzo Justiniano Casado García, don Fernando Peña Serrano, don Carmelo Monzón Mosso, don Miguel Ganuza del Riego, don Ignacio de Cepeda Soldán, don Manuel Martínez de Pisón y Nebot, don Federico Sanz Pastor Muñoz, don Román Seguin Saizar, don José Martínez Falero y Arregui, don Justo Santos Carral, don Miguel de la Torre e Ibarra, don Alfonso Acebal de la Rionda, don Julio de Yarto Herrero, don Francisco Gea y Perona, don José de Irazazábal y Jaquotot, don Lauro Alonso Murga, don Vicente Arias García, don Félix Gallago Quero, don Luis Sanguino y Benitez, don Ricardo Sáenz de Cenzano y Ponce de León, don Antonio Garrido y Pérez de las Bacas, don Fernando de la Sotilla y Ochotorena, don Eusebio Aguado Santiyán, don José Oriol Revuelta Sánchez, don Angel González Calderón, don José Martínez Segovia, don Alvaro Moreno de Carlos, don José María Dexeus y Roca, don Javier Gómez de la Serna y Puig, don José Elorrieta y Artaza, don Cecilio Susaeta y Ochoa de Echaguen, don Vicente Bru Gómez, don Miguel Angel Vilanova y Lisárraga, don Eduardo Martínez de Pisón y Negot, don Gonzalo Ceballos y Fernández de Córdoba, don José Luis Herrera Alonso, don José Carrera Cejudo, don Manuel Kith Tassara, don Antonio Molleda Garcés, don Eugenio Gallart Martínez, don Eduardo Salcedo Gaztañaga, don Jullán Echenique y Albero, don Alejandro Mola y Melo, don Guillermo Galmes Nadal, don José María Iturralde Delgado, don Tomás de Epalza y López de Lereno, don Pedro Ribas Bové y don Mariano de Mazarredo y Pons.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de enero de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 9 de enero de 1950 por el que se modifica el párrafo quinto del artículo 2 de marzo de 1945 relativo a la Ley de 12 de diciembre de 1942 sobre distribución de cantidad para obras y reformas en las Universidades.

Para cumplimiento de la Ley de doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, sobre distribución de setenta y cinco millones de pesetas destinadas a obras y reformas en las Universidades de provincias, se dictaron los Decretos de cinco de abril de mil novecientos cuarenta y tres, que distribuye la consignación total, y los de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, cinco de julio del mismo año y veintuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, que modifican la aplicación de aquélla; y siendo preciso reajustar el crédito asignado a la Universidad de Zaragoza,

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—El párrafo quinto del artículo primero del Decreto de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco quedará redactado en la siguiente forma:

Universidad de Zaragoza.—Para obras de construcción de la Facultad de Ciencias, siete millones ochocientos sesenta mil cuarenta y seis pesetas con nueve céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de enero de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ-MARTIN

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 20 de enero de 1950 por el que se nombra en ascenso de escala para ocupar la vacante de Interventor Superior de primera clase del Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles a don Teodoro Cabrera Rodríguez.

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles, una plaza de Interventor Superior de primera clase, con el sueldo anual de diecisiete mil quinientas pesetas, por jubilación de don Agustín García Cambra; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante a don Teodoro Cabrera Rodríguez, Interventor Superior de segunda clase del referido Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 20 de enero de 1950 por el que se modifica el Decreto de 15 de marzo de 1946 en la forma que se indica.

La gran cantidad de proyectos que ha de formular la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles con motivo de su Plan de Reconstrucción, aprobado por Decreto de veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, y que, según esta disposición, han de ser realizados con cargo a emisiones avaladas por el Estado, hace necesario se arbitren mayores facilidades para la tramitación de los proyectos de dichas obras, que han de ser cursados con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de quince de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

Es, por tanto, procedente la modificación del artículo tercero de esta disposición, ampliando las facultades concedidas en la misma a los Jefes de las Divisiones Inspeccionadoras, por lo que afecta a la de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—El párrafo segundo del artículo tercero del Decreto de quince de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, quedará adicionado en la siguiente forma: No obstante, por lo que afecta a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, y cuando se trate de proyectos incluidos en planes generales, aprobados por el Gobierno, el importe anterior se elevará a la cifra de un millón de pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 20 de enero de 1950 por el que se autoriza la aplicación del procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa de los terrenos que han de ocuparse en la construcción de la Capilla para el nuevo poblado de Pont de Claverol (Lérida).

Aprobado el proyecto de Capilla que, para el nuevo poblado de Pont de Claverol (Lérida), ha de construirse por la Sociedad Anónima «Riegos y Fuerza del Ebro», en cumplimiento de la Orden ministerial aprobada por el Consejo de Ministros en cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y siete, se han suscitado dificultades para la disponibilidad de los terrenos en que aquélla ha de establecerse, por lo que la referida entidad ha solicitado la aprobación del procedimiento urgente para la expropiación forzosa de los afectados por las obras.

Acordada ya la entrega de las viviendas y servicios públicos anexos, precisa completar cuanto antes el nuevo poblado con la Capilla para facilitar la asistencia religiosa a los vecinos del mismo, por lo que procede acceder a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la aplicación del procedimiento de urgencia, previsto en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, para la expropiación forzosa de los terrenos que han de ocuparse en la construcción de la Capilla para el nuevo poblado de Pont de Claverol (Lérida), cuyo proyecto fué aprobado en veintiocho de marzo último por la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro, según facultad que le fué concedida por el Orden ministerial de cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 9 de enero de 1950 por el que se regula la conciliación sindical previa a las reclamaciones ante las Magistraturas de Trabajo.

La Ley de Bases de la Organización Sindical de seis de diciembre de mil novecientos cuarenta atribuyó como función propia de las Centrales nacional-sindicalistas—para que la realizasen por sí o a través de los Sindicatos y Hermandades sindicales locales—la de «procurar la conciliación en los conflictos individuales de trabajo como trámite previo y obligatorio a la intervención de la Magistratura del Trabajo».

Desenvolviendo este principio y con ocasión de la necesidad de modificar el artículo cuarenta y siete de la Ley de Jurados Mixtos, el once de julio de mil novecientos cuarenta y uno se dictó una Ley, en virtud de la cual fué declarado obligatorio el intento de conciliación solamente en los despidos.

Como esta singularidad no se corresponde con el principio de la Ley de Bases, que atribuye a la conciliación sindical previa su carácter de obligatoriedad con una mayor amplitud, que sólo puede quedar limitada por aquellos supuestos en los que, no siendo posible la transacción, eluden todo intento conciliatorio, o en los casos en que por la personalidad pública o especial de la entidad o individuo directamente afectados por el problema laboral, resulta impropio someterlos a aquella actuación prejurisdiccional; se dicta la presente disposición para dar efectividad, desarrollándolo, al principio que en su día se afirmó en el artículo dieciséis, número tercero de la Ley de Bases de la Organización Sindical antes citada.

En su virtud,

A propuesta del Ministro de Trabajo y Secretaría General, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Antes de promoverse cualquier juicio laboral, el que se proponga instarlo estará obligado a intentar la celebración del acto conciliatorio ante el Organismo sindical correspondiente. Se exceptúan:

Primero. Los que versen sobre reclamaciones por accidentes del trabajo y demás Seguros sociales.

Segundo. Los promovidos con motivo del contrato de embarco; y

Tercero. Aquellos en los que sean parte:

a) El Estado, Diputaciones, Ayuntamientos u Organismos dependientes de ellos.

b) Las Mutualidades y Montepios Laborales.

c) Los Caballeros mutilados y mutilados accidentales.

d) Los trabajadores que ostenten algún cargo o función sindical; y

e) Los obreros y artesanos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Artículo segundo.—La conciliación sindical no interrumpe los plazos de caducidad de acciones.

Artículo tercero.—El Magistrado de Trabajo admitirá provisionalmente toda demanda a la que no se acompañe certificación del acto de conciliación o de haberse intentado sin efecto en los casos en que proceda, remitiendo dentro del día siguiente testimonio de aquella al Organismo sindical para que intente la celebración del expresado acto, dentro del plazo máximo de ocho días, y comunique su resultado en el improrrogable de diez, contados ambos a partir de la fecha de la remisión del testimonio.

En la misma providencia en que se acuerde la remisión del testimonio, se hará el señalamiento del juicio para que tenga lugar en fecha posterior al plazo de diez días antes citado.

Artículo cuarto.—Las Centrales nacional-sindicalistas, por sí o a través de los Sindicatos o Hermandades sindicales locales, serán los únicos organismos competentes para autorizar los actos de conciliación previos a la actuación de las Magistraturas del Trabajo.

Artículo quinto.—La celebración del acto conciliatorio se intentará siempre ante el Organismo sindical domiciliado en el lugar de la prestación de los servicios del productor.

Artículo sexto.—El que intente la celebración del acto conciliatorio presentará tantas papeletas suscritas por él, o por quien legalmente le represente, cuantas fueren las personas contra las que reclama y una más. Si no supiere o no pudiere firmar, lo hará otra persona a su ruego.

En estas papeletas se expresarán los nombres, apellidos y domicilio del reclamante y sus contrarios; el motivo de la reclamación que pretende entablar y la fecha en que se presenta.

Artículo séptimo.—En cada Organismo sindical en el que válidamente puedan celebrarse actos de conciliación, existirá una o más «Juntas de conciliación sindical», cuyos componentes serán elegidos cada año en la forma que disponga la Delegación Nacional de Sindicatos. Los cargos de dicha Junta no serán reelegibles, salvo el de Secretario.

Artículo octavo.—En el momento de presentarse las papeletas de conciliación sindical, se entregará recibo de ellas.

En esta misma fecha la «Junta de conciliación sindical» citará a las partes, señalando día y hora para la celebración del acto conciliatorio, dentro del plazo de cinco días.

Entre la citación y el señalamiento deberá mediar, cuando menos, un día, si se hacen en la misma localidad, y tres, si se hacen en otra distinta.

Artículo noveno.—Todas las citaciones se verificarán por medio de correo certificado, con acuse de recibo, en el domicilio que señale el reclamante, acompañando siempre duplicado de una de las papeletas presentadas.

Cuando no conste o se ignore el domicilio de la persona que deba ser citada, se le llamará por anuncio insertado en un periódico diario de la localidad, o, en su caso, de la capital de la provincia. Además se expondrá la citación en el tablón de anuncio del Organismo sindical ante el cual haya de tener lugar la conciliación.

Artículo diez.—Las partes tienen el deber de comparecer ante la «Junta de conciliación» el día y hora señalados, por sí o por medio de representante legal. Si alguna de ellas no lo hiciera ni manifestare justa causa que se lo impida, se dará el acto por intentado sin efecto.

Artículo once.—En el acto de conciliación la Junta intentará armonizar persuasivamente las pretensiones de las partes.

Artículo doce.—La «Junta de conciliación» llevará un libro de actas en el que correlativamente extenderá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, en forma brevísima, la de cada conciliación; acta que firmarán con él los concurrentes.

Ninguno de éstos podrá excusarse de firmar el acta, pero si no estuvieran conformes con su redacción, podrán hacerlo constar al pie de ellas antes de firmar. Por el que no supiere o no quisiere firmar, lo hará el Secretario, haciéndolo constar así.

Artículo trece.—Cuando alguna de las partes, o las dos, no comparecieren, la «Junta de conciliación» suscribirá una diligencia haciendo constar la circunstancia y declarando haberse dado por intentado el acto de conciliación sin efecto.

Artículo catorce.—A petición de cualquiera de las dos partes y en el plazo máximo de dos días, se expedirá por el Secretario de la «Junta de conciliación», con el visto bueno del Presidente, certificación acreditativa o de haberse celebrado el acto—determinando en este caso sus circunstancias y resultado—, o de haberse intentado sin efecto.

Artículo quince.—Todas las actuaciones de la «Junta de conciliación sindical» serán completamente gratuitas, así como las certificaciones que se expidan de los actos de conciliación.

Artículo dieciséis.—Por lo que respecta a la ejecución de acuerdos adoptados en conciliación, se estará a lo dispuesto en la Ley de veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Artículo diecisiete.—Transcurrido el plazo de diez días a que se refiere el párrafo primero del artículo tercero, si no se recibe certificación sindical adecuada, se dará por intentado el acto de conciliación, y el juicio laboral continuará su trámite, previa providencia del Magistrado, acordándolo.

Artículo dieciocho.—Al artículo cuatrocientos ochenta y nueve del Código del Trabajo se añadirá un número séptimo del tenor literal siguiente:

«Por haberse omitido el intento de conciliación sindical previo, en «los juicios en que proceda».

Artículo diecinueve.—Son improrrogables todos los plazos señalados en esta disposición, que empezará a regir el primero de febrero de mil novecientos cincuenta.

Artículo veinte.—La Delegación Nacional de Sindicatos adoptará las medidas necesarias para organizar las «Juntas de conciliación sindicales», creadas por este Decreto, que deberán estar en condiciones de actuar en la fecha de su entrada en vigor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de enero de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 9 de enero de 1950, acordada en Consejo de Ministros de la misma fecha, por la que se adjudican diversas acciones de la Compañía «Siemens Industria Eléctrica», de Madrid, al grupo integrado por don Francisco Artillo Gómez, don Pedro Artillo Morales, don José María Aguirre Gonzalo, don Enrique Landa Somarrriba, don Antonio Lucio Villegas, don Ignacio Muñoz Rojas y don José María Oriol Urquijo.

Excmo. Sr.: Vista la única proposición y Memoria presentada en virtud del concurso de adjudicación convocado por anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 3 de junio de 1949 (Administración Central, página 2537), por el único optante a la de las acciones de la Compañía «Siemens Industria Eléctrica», de Madrid, números 1.44, 309/311, 481, 485, 651/660, 662/671, 697/705, 732, 837/1100, 1230/1319, 1326, 1327, 1840/1848, 1850/1852, 1998, 1999, 2513/2519, 2522, 2526/2533, 2538/2553, 2694/2743, 2804/9000, 9061/9064, 9343/12000 y 12388/13952, de quinientas pesetas nominales cada una, declaradas sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional, en virtud de la Orden de 12 de enero de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de febrero), y justipreciadas en 10.818.062,50 pesetas por la de 26 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de mayo);

De conformidad con el dictamen razonado emitido por la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional, según el cual resulta que la única proposición presentada, que lo ha sido por el grupo integrado por el Excmo. Sr. don Francisco Artillo Gómez, don Pedro Artillo Morales, don José María Aguirre Gonzalo, don Enrique Landa Somarrriba, Excmo. Sr. don Antonio Lucio Villegas, Excmo. Sr. don Ignacio Muñoz Rojas y Excmo. Sr. don José María Oriol y Urquijo, reúne condiciones de orden técnico, jurídico y financiero que a juicio de dicha Comisión aconsejan la adjudicación de las acciones objeto del concurso a favor del citado proponente:

Vistos los artículos octavo, décimo y undécimo del Decreto-ley de 23 de abril de 1948,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le atribuye el artículo décimotercero del referido Decreto-ley y previo acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las acciones números 1/44, 309/311, 481, 485, 651/660, 662/671, 697/705, 732, 837/1100, 1230/1319, 1326, 1327, 1840/1848, 1850/1852, 1998, 1999, 2513/2519, 2522, 2526/2533, 2538/2553, 2694/2743, 2804/9000, 9061/9064, 9343/12000, 12388/13952, de quinientas pesetas nominales cada una, de la Compañía «Siemens Industria Eléctrica», de Madrid, se adjudican al grupo integrado por el Excmo. Sr. don Francisco Artillo Gómez, don Pedro Artillo Morales, don José María Aguirre Gonzalo, don Enrique Landa Somarrriba, Excmo. Sr. don Antonio Lucio Villegas, Excmo. Sr. don Ignacio Muñoz Rojas y Excmo. Sr. don José María Oriol y Urquijo, por la cantidad de 10.818.062,50 pesetas, en que ha sido fijado su justiprecio. Están incluidos en el justipreciado capital social las patentes, marcas de fábrica, nombres comerciales u otros derechos similares propiedad de «Siemens Industria Eléctrica».

Artículo 2.º Dentro del plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de la presente Orden podrá interponerse contra la misma por los interesados recurso de súplica ante el Consejo de Ministros.

Artículo 3.º Durante el plazo señalado en el artículo anterior, y a efectos de re-

curso, se pondrá de manifiesto a los concursantes que lo soliciten, en la Dirección General de Política Económica de este Ministerio, el dictamen emitido por la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por causa de Seguridad Nacional de que se ha hecho mención en el preámbulo de la presente Orden.

Artículo 4.º Firme la Orden, la Dirección General de Política Económica pondrá en conocimiento del adjudicatario dicha circunstancia para que, dentro de los treinta días, contados a partir de la fecha de dicha comunicación, proceda a ingresar en la cuenta abierta a este efecto en el Instituto Español de Moneda Extranjera la cantidad señalada en el artículo primero.

Artículo 5.º Queda facultada la Dirección General de Política Económica para expedir las certificaciones de esta Orden que fueran necesarias a los efectos prevenidos en el artículo séptimo del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y a los del Decreto de 19 de septiembre de 1936, una vez se haya justificado debidamente ante la citada Dirección General por el

adjudicatario haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 6.º Expedidas las certificaciones a que se refiere el artículo anterior y en posesión el adjudicatario de las acciones, cesará el régimen de intervención dispuesto por Orden de 16 de junio de 1948.

Artículo 7.º En el caso de que se demostrara la existencia de interposición de persona o fraude de cualquier clase en contra de lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y a la Ley de 24 de noviembre de 1939, la presente adjudicación será declarada nula de oficio, decomisándose las sumas pagadas por el adjudicatario e ingresándose su importe en el Tesoro Público.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1950.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por causa de Seguridad Nacional.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 16 de enero de 1950 por la que se convoca examen de ingreso para cubrir cuatro plazas de alumnas de un curso de especialización a realizar en la Escuela Provincial de Puericultura de Las Palmas.

Imo. Sr.: Vacantes en los Servicios Provinciales de Sanidad de Las Palmas tres plazas de Instructoras de Sanidad, con destino en el Servicio Provincial de Higiene Infantil una, y dos para los Centros Secundarios de Higiene Rural del Puerto de La Luz y Arrecife, respectivamente, y una de Enfermera Puericultora Auxiliar, con destino en el Servicio Provincial de Higiene Infantil.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en la Orden de 6 de julio de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 del mismo mes), ha tenido a bien convocar examen de ingreso para cubrir cuatro plazas de Alumnas de un curso de especialización a realizar en la Escuela Provincial de Puericultura de Las Palmas, al final de cuyas enseñanzas las Alumnas aprobadas pasarán a desempeñar las vacantes anunciadas en aquellos Servicios Provinciales de Sanidad.

Para la realización del examen de ingreso, así como para la del curso de especialización, regirán los preceptos establecidos en la Orden de convocatoria, de

7 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 del mismo mes), para un curso análogo a verificar en la Escuela-Residencia de Enfermeras Visitadoras de Madrid, más los que específicamente determinan la Orden de 6 de julio de 1949, dictada para regular la provisión de destinos de esta índole en el Archipiélago Canario.

A los efectos de su legal tramitación, el expediente del curso de referencia será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1950.—P. D., Pedro F. Valladares.

Imo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 26 de diciembre de 1949 por la que se nombran Registradores de la Propiedad, en concurso ordinario, a los señores que se citan.

Imo. Sr.: Por Ordenes ministeriales de esta fecha, y en virtud de concurso ordinario, han sido provistos los Registros de la Propiedad que existían vacantes, efectuándose los siguientes nombramientos:

Registros vacantes	Registrador nombrado	Cat.º Registros que sirven
Tortosa	D. Andrés Gisbert Cerdá	1.ª Orihuela.
Nules	D. Francisco Javier Fenollera Velón	1.ª Yecla.
Medina de Ríoseco	D. Damián Rodríguez Fernández	2.ª Villan.ª Serena.
Calatayud	D. José María Díaz Lorda	3.ª Puigcerdá.
Pregonal de la Sierra ...	D. Emilio de V. y Echevarría... ..	3.ª Burgo de Osma.
Ledesma	D.ª María de los Angeles Torcida Fuente	3.ª Melilla.
Belmonte (Cuenca)	D. Luis Morales González	4.ª Sequeros.
Belmonte (Oviedo)	D. Pío José Briones Ledesma... ..	4.ª Almazán.
Albacécer	D. Joaquín Oleina Domenech... ..	4.ª Ugijar.
Logrosán	D. Manuel Rodríguez Rodríguez	4.ª Puebla de Alcocer.
Belchite	D. Antonio Manrique Daudi	4.ª Fuente Caldelas.
Quirgona	D. José María Servat Ligeró	4.ª Excedente.
Cervera del Río Alhama,	D. Francisco Molina Sáenz de Tejada	4.ª Cifuentes.
Puebla de Trives	D. José Solanes Mansanet	4.ª Grandas Salime.
Atienza	D. Ignacio Casado de Cepeda	4.ª Potes.
Colmenar (Málaga)	D. Luis Nicolás Isasa	4.ª Puerto de Cabras.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de diciembre de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Imo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 2 de enero de 1950 por la que se declara el reintegro al servicio activo de don Eugenio Repetto Barragán, Auxiliar Mayor de segunda del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Eugenio Repetto Barragán, Auxiliar Mayor de segunda del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia en situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio acuerda reintegrarle al servicio activo en el expresado cargo, dotado con el haber anual de nueve mil pesetas más la gratificación prevista por las disposiciones en vigor, destinándole a prestar sus servicios al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de enero de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 11 de enero de 1950 por la que se resuelve el concurso para la provisión de la Secretaría del Juzgado comarcal de Cambre (La Coruña), en turno de ascenso.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado con fecha 13 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20), para la provisión de la Secretaría del Juzgado Comarcal de Cambre (La Coruña), en turno de ascenso por antigüedad de servicios efectivos en la categoría.

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes, ha tenido a bien nombrar Secretario del Juzgado Comarcal de Cambre, con el haber anual de 10.000 pesetas, a don César Ouro Taboada, actual Secretario del Juzgado de Paz de Antas de Ulla.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 12 de enero de 1950 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Juan Sáez Martínez, Juez comarcal de Montoro.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Juan Sáez Martínez, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en Montoro (Córdoba).

Este Ministerio ha declarado a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, en las condiciones que establece el artículo 29 del Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 18 de enero de 1950 por la que se jubilan a los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Prisiones que se detallan.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley de 16 de julio de 1949 y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento dictado para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilados, con el haber pasivo que por clasificación les corresponda a los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Prisiones que a continuación se relacionan, por haber cumplido la edad reglamentaria que establece la disposición a que anteriormente se alude.

Guardianes de primera clase, con el haber anual de 8.000 pesetas:

1. Don Buenaventura Vellido Atondo.
2. Don Fernando Rodríguez García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 19 de enero de 1950 por la que se dispone no se consideren incluidos en la relación de funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Prisiones jubilados por Orden de 18 de los corrientes, a los Guardianes de segunda clase don Francisco Carrazoli Palacios y doña Antonia Bardaji Capdevila.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error al incluir en la relación de funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Prisiones jubilados por Orden de 18 de los corrientes, a los Guardianes de segunda clase don Francisco Carrazoli Palacios, con destino en la Prisión Central de Puerto de Santa María, y doña Antonia Bardaji Capdevila, con destino en la Prisión Provincial de Mujeres de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los referidos funcionarios no se consideren incluidos en la citada relación, los cuales continuarán prestando los servicios de su clase en dichos Establecimientos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 18 de enero de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar, a extinguir, de este Departamento doña María de la Concepción Martín Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María de la Concepción Martín Rodríguez, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares a extinguir, de este Departamento, con el sueldo anual de pesetas 4.000, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria de su cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando en situación de excedencia voluntaria al referido Auxiliar, doña María de la Concepción Martín Rodríguez, con efectividad de esta fecha y por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1950.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

ORDEN de 26 de enero de 1950 por la que se fijan las asistencias que deberá percibir el Vocal representante de este Ministerio en la Comisión interministerial para el estudio de la ayuda a Clases Pasivas de la Administración, creada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de noviembre de 1949.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por la Presidencia del Gobierno en 11 de mes actual, para que se fijan las asistencias correspondientes a los miembros de la Comisión interministerial para el estudio de la ayuda a Clases Pasivas de la Administración, creada por Orden de 8 de noviembre de 1949 y constituida por la de 12 de diciembre de igual año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Vocal representante del mismo en la referida Comisión interministerial, don Nicolás Juriso Valverde, Jefe de Administración del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento, perciba las asistencias por cada sesión a razón de cien pesetas cada una, en armonía con lo establecido en el artículo 23 del vigente Reglamento de Dietas y Viáticos de los funcionarios públicos, aprobado por Decreto-Ley de 7 de julio de 1949.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1950.—P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria

Rectificación a la Orden de 22 de noviembre de 1949 en la que se convocan oposiciones para cubrir plazas del Cuerpo de Ayudantes Industriales.

Ilmo. Sr.: Habiendo existido error de copia en el apartado C) del índice de Materias, Economía y Legislación Industrial de la Orden de este Ministerio de 22 de noviembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 del mismo mes), por la que se convoca a oposiciones para cubrir plazas de Ayudantes del Cuerpo de Ayudantes Industriales, queda redactado el mencionado apartado C) en la forma siguiente:

«C) Disposiciones oficiales referentes a metales preciosos, recipientes a presión, electricidad, gases, líquidos, Código de la Circulación, verificación de taxímetros, Pesas y Medidas, instalaciones petrolíferas, nuevas industrias y cuanto se relaciona con la Legislación industrial vigente y servicios encomendados a los Cuerpos de Ingenieros y Ayudantes Industriales.—Propiedad Industrial.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de enero de 1950.—P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de enero de 1950 por la que se resuelve, por fallo del Tribunal Supremo, reponer a don Vicente del Corro Cossio en el cargo de Habilitado del Magisterio Nacional de los partidos judiciales de la provincia de Santander.

Ilmo. Sr.: En el recurso interpuesto por don Vicente del Corro Cossio contra su cese como Habilitado de los Maestros Nacionales de los partidos judiciales de la provincia de Santander, la Sala tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en 25 de octubre último, ha pronunciado sentencia, cuya parte dispositiva es:

«Fallamos: Que desestimada la excepción de incompetencia de jurisdicción propuesta por el Fiscal, debemos revocar y revocamos la Orden impugnada del Ministerio de Educación Nacional, de 6 de agosto de 1947, y en su lugar, declaramos que el nombramiento del actor don Vicente del Corro Cossio para Habilitado de los Maestros Nacionales de la provincia de Santander, fue revocado y respetado por la disposición transitoria segunda de la Ley sobre Educación Primaria, de 17 de julio de 1945, y precisa para su destitución causa bastante y trámite del expediente gubernativo, debiendo ser repuesto en su expresado cargo.»

Y este Ministerio, en cumplimiento de lo anterior, ha resuelto reponer a don Vicente del Corro Cossio en el cargo de Habilitado del Magisterio Nacional de los partidos judiciales de la provincia de Santander, con la obligación de constituir el depósito de fianza que determina el artículo séptimo del Reglamento de Habilitaciones del Magisterio, de 30 de abril de 1902.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de enero de 1950 por la que se autorizan los créditos para el pago de haberes a sustitutos temporales del Magisterio.

Ilmo. Sr.: En el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, subconceptos segundo y tercero, existen créditos para el pago de haberes a sustitutos temporales del Magisterio Nacional en casos de licencia por enfermedad y por alumbramiento.

Y en atención a la conformidad de la Dirección General del Tesoro, manifestada en su Orden de 2 de junio del pasado año, con la tramitación entonces propuesta,

Este Ministerio ha resuelto:

Que continúen enviándose a su Sección de Contabilidad, por triplicado, las nóminas de aplicación a estos créditos para su ulterior tramitación a la Ordenación Central de Pagos, y

Que al adoptar acuerdos que den ocasión a estos devengos, se tenga presente que la limitación de las consignaciones presupuestarias implica la necesidad de garantías suficientes para una severa y restrictiva discriminación, que logre asegurar la justa y eficaz asistencia a estos derechos, otorgados por la Ley de Educación Primaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de diciembre de 1949 por la que se jubila a doña María Fernández Alvarez, Profesora numeraria de Labores de la Escuela del Magisterio de Melilla, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida el 27 de los corrientes por doña María Fernández Alvarez, Profesora numeraria de Labores de la Escuela del Magisterio de Melilla, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Ma-

ría Fernández Alvarez, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Melilla, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1949.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de diciembre de 1949 por la que se concede el reintegro en el servicio activo de la enseñanza a la Profesora numeraria excedente doña Estefanía González García.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Profesora numeraria, excedente de Escuelas del Magisterio, doña Estefanía González García en suplica de que se le conceda el reintegro en el servicio activo de la enseñanza,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que la interesada lleva más de un año y menos de diez en la situación de excedente, ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Estefanía González García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1949.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de enero de 1950 por la que se dispone la celebración de segunda subasta de fincas rústicas radicantes en la provincia de Zamora y pertenecientes a las «Fundaciones Rodríguez de Celis».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de 5 de mayo de 1949 se aprobó el pliego de condiciones que había de regir la venta en pública subasta notarial de 140 fincas rústicas propiedad de las «Fundaciones Rodríguez de Celis» y sitas en los términos de Zamora (despoblado de Santa Cristina), Coreses, y Algodre, todos ellos de la misma provincia;

Resultando que se celebró la subasta durante los días 21 y 22 de junio último y que por Orden de 20 de octubre fueron aprobadas las resoluciones de la Mesa que la presidió, resultando adjudicadas una de Zamora, 40 de Coreses y 10 de Algodre (es decir, un total de 51 fincas), suprimida de la relación otra y desiertas las 88 restantes, a que corresponden los siguientes números del inventario: Término de Zamora; números 1 a 4, 6 a 40 y 42; término de Coreses: números 1, 9, 16 a 21, 23, 29 a 31, 35, 36, 39 a 41, 43, 44, 47 a 51, 55, 58 a 60, 63, 69, 70, 72, 74, 76, 77, 80 y 81; término de Algodre; números 1, 2, 5 a 9, 12 a 14 y 19;

Resultando que el Ilmo. Sr. D. Ignacio Arrillaga y López, Delegado especial del Ministerio para las «Fundaciones Rodríguez de Celis», propone la celebración de la segunda subasta de esas fincas desiertas, con reducción del 25 por 100 del tipo de subasta de cada una, rigiendo, en general, el pliego de condiciones aprobado para la primera;

Considerando que la propuesta se ajusta a lo prevenido en el artículo cuarto del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, dictado por el Ministerio de la Gobernación, que a falta de Reglamentación propia es aplicado continuamente por este Ministerio;

Considerando que la subasta debe ajustarse a las mismas normas que regula-

ron la anterior, modificadas tan sólo en lo necesario;

Considerando que la celebración de la segunda subasta no debe suponer impedimento a lo que dispuso la Orden de 20 de octubre de 1949 en su apartado cuarto a propósito de otras fincas pendientes de idéntica operación

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que se celebre segunda, subasta para enajenar las fincas rústicas pertenecientes a las «Fundaciones Rodríguez de Celis» y radicantes en la provincia de Zamora, cuya enumeración queda reseñada en el cuerpo de esta Orden;

2.º Que se aplique a dicha licitación el pliego de condiciones que para la primera aprobó la Orden de 5 de mayo de 1949 con excepción de las cláusulas primera, segunda y décimocuarta, que deberán entenderse redactadas de este modo:

Primera. Son objeto de venta en pública subasta las 88 fincas situadas en la provincia de Zamora, de ellas 40 sitas en el despoblado de Santa Cristina, del término municipal de Zamora; 37 en el término municipal de Coreses y 11 en el de Algodre, cuya descripción, extensión, valoración y demás características se consignan en la certificación pericial que se hallará de manifiesto en la Notaría de don José María Ilundain Setuain, en Zamora (calle de San Torcuato, núm. 43).

Segunda. El tipo por el que salen a pública licitación es el 75 por 100 de la tasación y figura en las relaciones que con veinte días de antelación a la subasta se hallarán de manifiesto en la Sección de Fundaciones del Ministerio, de la Junta Provincial de Beneficencia de Zamora, en los Ayuntamientos de Coreses y Algodre y en la indicada Notaría.

Tercera. La subasta se celebrará el día que esa Subsecretaría señale, desde las diez hasta las catorce horas, en el estudio del citado Notario de Zamora, don José María Ilundain Setuain, constituyéndose la Mesa de la subasta por el Delegado especial del Ministerio de Educación Nacional en dichas Fundaciones don Ignacio Arrillaga y López, el Jefe de la Sección de Fundaciones del mismo Ministerio o funcionario en quien delegue y un representante de la Junta provincial de Beneficencia de Zamora, designado por la misma, a quienes asistirá el expresado Notario, que dará fe del acto. Si no pudiese concluir en ese plazo la subasta de todas las fincas, la Mesa fijará el momento en que deba proseguir y la duración del nuevo periodo de ofertas, procurando la mayor proximidad posible entre las distintas sesiones, las cuales se considerarán en su conjunto como un solo acto.

Décimocuarta. Párrafo primero: El que constituya la cláusula del pliego original. Párrafo segundo: Ha de entenderse que al adjudicatario de cada finca le corresponderá abonar la parte proporcional de gastos que se deriven de esta subasta y la parte de gastos de la primera que habría debido abonar el adjudicatario de esa finca si no hubiese quedado desierta.

3.º Que la presente resolución no afecte a la vigencia de lo dispuesto en el apartado cuarto de la Orden de 20 de octubre de 1949, que aprobó las adjudicaciones de la primera subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1950.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de enero de 1950 por la que se concede a doña Margarita Lozano Revilla, Auxiliar de este Departamento, la excedencia en su cargo por más de un año y menos de diez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Margarita Lozano Revilla, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet», de Granada, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia voluntaria, por un periodo de tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1950.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 19 de enero de 1950 por la que se dispone la rectificación de un resguardo de depósito de «Occidente, Compañía Española de Seguros, S. A.»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de petición formulada por «Occidente, Compañía Española de Seguros, Sociedad Anónima», domiciliada en Madrid, en súplica de que se ordene al Banco de España proceda a rectificar el nombre de la entidad depositante en el resguardo que se expidió en Madrid el 21 de mayo de 1941, con el número 10.037, con referencia al depósito de pesetas nominales 225 000, constituido a disposición de este Departamento, a efectos de la Ley de Accidentes del Trabajo, por la «Franco-Española, S. A.» y

Teniendo en cuenta que la «Franco-Española, S. A.», en 29 de junio de 1940, acordó el cambio de su denominación social por la de «Occidente, Compañía Española de Seguros, S. A.»; que en 15 de octubre de 1940, la Junta general extraordinaria de accionistas facultó al Consejo para implantar todos los ramos y modalidades legalmente permitidas del seguro; que en 30 de julio de 1941 se solicitó de este Departamento la oportuna autorización para operar en el ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo e inscripción en el correspondiente Registro, que le fué concedida por Orden de 31 de diciembre de 1941, y que cuanto antecede, evidencia que fué debido a un error el figurar como entidad depositante «La Franco-Española, S. A.», en lugar de «Occidente, Compañía Española de Seguros, S. A.»;

Vistos el Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933, y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, ordena al Banco de España proceda a rectificar el resguardo antes reseñado, haciendo figurar en el mismo como entidad depositante a «Occidente, Compañía Española de Seguros, Sociedad Anónima», en lugar de «La Franco-Española, S. A.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión,

ORDEN de 13 de enero de 1950 por la que se declara vinculada a don Enrique Camps Carbonell la casa barata y su terreno número 35, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Masnouense», de Masnou (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Enrique Camps Carbonell, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 35 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Masnouense», de Masnou (Barcelona);

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca al fallecimiento de su padre, don Enrique Camps, y lo acredita con la escritura de inventario de bienes, hecha en Masnou a 10 de junio de 1949, ante don Francisco Leonarte R. bera, bajo el número 264 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mataró;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gre a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 26 de octubre de 1928, ante don Juan José Burgos, asciende a 9.404,57 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del bene-

ficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vista las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Enrique Camps Carbonell la casa barata y su terreno, número 35 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Masnouense», de Masnou (Barcelona), que es la finca número 1921 del Registro de la Propiedad de Mataró tomo 906 libro 73 de Masnou, inscripción tercera, folio 57 vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 17 de enero de 1932, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1950.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda,

ADMINISTRACION CENTRAL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se desestima el recurso de súplica interpuesto por la Compañía «Comercial Anónima Vicente Ferrer, S. A.», de Barcelona, contra la Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores, acordada en Consejo de Ministros, de 25 de noviembre de 1949.

En el recurso de súplica interpuesto por «Comercial Anónima Vicente Ferrer, Sociedad Anónima», de Barcelona, contra la Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores, acordada en Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1949, por la que se adjudican las acciones de la Compañía «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», de Barcelona, declaradas sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional, a la Compañía «Productos Químicos Sintéticos, S. A.», de Madrid, dictada en aplicación y previo el procedimiento previsto por el Decreto-ley de 23 de abril de 1948,

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores,

El Consejo de Ministros ha acordado desestimar el citado recurso de súplica, y en su virtud, declara que la Orden de 25 de noviembre de 1949 se encuentra ajustada a los preceptos del Decreto-ley de 23 de abril de 1948.

El Pardo, 9 de enero de 1950.—José Ibáñez-Martín.

Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se desestima el recurso de súplica interpuesto por la Compañía «Comercial Anónima Vicente Ferrer, S. A.», de Barcelona, contra la Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores, acordada en Consejo de Ministros, de 18 de noviembre de 1949.

En el recurso de súplica interpuesto por «Comercial Anónima Vicente Ferrer, So-

ciudad Anónima», de Barcelona, contra la Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores, acordada en Consejo de Ministros, de fecha 18 de noviembre de 1949, por la que se adjudican las acciones de la Compañía «Instituto Behring de Terapéutica Experimental, S. A.», de Barcelona, declaradas sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional, a la Compañía «Productos Químicos Sintéticos, S. A.», de Madrid, dictada en aplicación y previo el procedimiento previsto por el Decreto-ley de 23 de abril de 1948,

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores,

El Consejo de Ministros ha acordado desestimar el citado recurso de súplica, y en su virtud, declara que la Orden de 18 de noviembre de 1949 se encuentra ajustada a los preceptos del Decreto-ley de 23 de abril de 1948.

El Pardo, 9 de enero de 1950.—José Ibáñez-Martín.

Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se desestima el recurso de súplica interpuesto por el Presidente del Consejo de Administración de la Mutualidad de Seguros Generales «Los Previsores del Porvenir», de Madrid, contra la Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores, acordada en Consejo de Ministros de 28 de octubre de 1949.

En el recurso de súplica interpuesto por la Mutualidad de Seguros Generales «Los Previsores del Porvenir», de Madrid, contra la Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores, acordada en Consejo de Ministros de fecha 28 de octubre de 1949, por la que se adjudican las acciones de la Compañía «Banco Germánico de la América del Sur», de Madrid, declaradas sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional, a la Compañía «Banca de Medina, S. A.», de Medina del Campo, dictada en aplicación y previo el procedimiento previsto por el Decreto-ley de 23 de abril de 1948,

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores,

El Consejo de Ministros ha acordado desestimar el citado recurso de súplica, interpuesto contra la Orden también anteriormente citada, y en su virtud, declara que dicha Orden se encuentra perfectamente ajustada a los preceptos del Decreto-ley de 23 de abril de 1948.

El Pardo, 9 de enero de 1950.—José Ibáñez-Martin.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Aprobando la creación de la intervención de fondos del Ayuntamiento de Calatorao (Zaragoza).

Visto el expediente instruido para la creación de la plaza de Interventor de fondos del Ayuntamiento de Calatorao (Zaragoza):

Resultando:

1.º Que el importe de los cinco últimos presupuestos ordinarios de dicho Municipio, correspondientes a los ejercicios de 1945 a 1949 inclusive, se eleva a la suma de un millón noventa y dos mil quinientas catorce pesetas con treinta y ocho céntimos.

2.º Que el Ayuntamiento ha formulado la correspondiente petición de modo reglamentario, debidamente informada por el Jefe de la Sección de Administración Local y por el Gobernador civil de la provincia.

3.º Que la población de derecho del Municipio, según el vigente censo de 1940, es de 3.397 habitantes;

Vistos el artículo 81 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, los artículos 164, 179 y 180 de la Ley de 31 de octubre de 1935, y los artículos primero y cuarto del Decreto de 5 de diciembre de 1947;

Considerando:

1.º Que cumplidos los trámites reglamentarios, es competente este Centro directivo para aprobar la clasificación del referido cargo.

2.º Que por ser el promedio de los presupuestos del último quinquenio, en dicha Corporación, de 218.502,87 pesetas, la plaza debe ser clasificada en quinta categoría.

3.º Que siendo Municipio con censo comprendido entre 2.001 y 4.000 habitantes, corresponde al Interventor de fondos el sueldo mínimo anual de 9.000 pesetas. Esta Dirección General ha resuelto aprobar la creación de la plaza de Interventor de fondos del Ayuntamiento de Calatorao (Zaragoza), y declararla clasificada en quinta categoría, con el sueldo mínimo de 9.000 pesetas anuales.

Lo que en cumplimiento del artículo 81 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 21 de enero de 1950.—El Director general, José F. Hernando.

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Ordenes y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Ordenes y su estación férrea en el tipo de dos mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el

referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de La Coruña y Estafeta de Ordenes hasta el día 20 de febrero próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 25 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración principal.

Madrid, 20 de enero de 1950.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición.

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones de pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de cuatrocientas noventa y nueve pesetas con ochenta céntimos.

(Fecha y firma del interesado.)

121—A. C.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje entre las oficinas del Ramo de Guardo y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje entre las oficinas del Ramo de Guardo y su estación férrea en el tipo de tres mil cuatrocientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Palencia y Estafeta de Guardo hasta el día 18 de febrero próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 23 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración principal.

Madrid, 20 de enero de 1950.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de seiscientos ochenta pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

120—A. C.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Anunciando a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la tercera categoría las Secretarías de Juzgados Comarcales que se relacionan.

Vacantes en la actualidad las Secretarías de tercera categoría que a continuación se relacionan, adjudicadas a los turnos de oposición restringido y libre, se anuncia su provisión a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo, con destino en Juzgados Comarcales, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1949:

ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS EN LA CATEGORÍA:

Villamartin (Cádiz).
Cañete (Cuenca).
Nigrán (Pontevedra).
Almoradí (Alicante).

ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS EN LA CARRERA

Casas-Ibáñez (Albacete).
Miranda de Ebro (Burgos).
Ocaña (Toledo).

ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO

Jódar (Jaén).
Villanueva de los Castillejos (Huelva).
Castroverde (Lugo).

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias directamente al Ministerio de Justicia (Subdirección General de Justicia Municipal), que deberán tener entrada en el Registro de dicho Centro directivo dentro de las horas de oficina, en el plazo máximo de ocho días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los concursantes que residan en las Islas Canarias remitirán su petición por telegrama, sin perjuicio de enviar simultáneamente la instancia por correo. Este sistema de remisión, si fuere preciso, puede ser empleado por los demás solicitantes.

Madrid, 14 de enero de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando a concurso de traslado las vacantes de Secretarías de Juzgados Comarcales (tercera categoría) que se relacionan.

Vacantes en la actualidad las Secretarías de Juzgados Comarcales (tercera categoría) que a continuación se relacionan, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios de la tercera categoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944:

ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO

Brihuega (Guadalajara).

ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS EN LA CATEGORÍA:

Torelló (Barcelona).

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias, en el plazo de quince días naturales, por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuren en el escalafón correspondiente. Asimismo acompañarán certificación de hallarse al corriente en las liquidaciones con la Caja Mutuo-Benéfica de Justicia Municipal.

Madrid, 14 de enero de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno a las doncellas que se mencionan, acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se indican.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Valentina Torrecilla Rodríguez y Antonia Gómez Prat, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; Concepción González del Valle, Angeles Pajares Sareda y Dolores Hernández del Castillo, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 25 de enero de 1950.—Por orden, J. Zancada.

(Lotería Nacional)

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los once premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado en este día

NÚMEROS	PREMIOS — Pesetas	P O B L A C I O N E S					
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie	6.ª serie
3153	400.000	Granada.	Barcelona.	Barcelona.	Huelva.	Zaragoza.	Madrid.
51808	200.000	Murcia.	Murcia.	Murcia.	Murcia.	Murcia.	Murcia.
45937	100.000	Sama de Langreo.	Sama de Langreo.	Sama de Langreo.	Sama de Langreo.	Sama de Langreo.	Sama de Langreo.
7052	6.000	Madrid.	Burgos.	Barcelona.	Santander.	Zaragoza.	Madrid.
10878	6.000	La Coruña.	La Coruña.	La Coruña.	Murcia.	Zaragoza.	Zamora.
49570	6.000	S. J. Aznalfarache	S. J. Aznalfarache	S. J. Aznalfarache	S. J. Aznalfarache	S. J. Aznalfarache	S. J. Aznalfarache
28647	6.000	Gerona.	P. de Mallorca.	Granada.	Málaga.	C. de la Cuesta.	Madrid.
26409	6.000	Lérida.	Algeciras.	Barcelona.	Murcia.	Zaragoza.	Castefión.
37490	6.000	Valladolid.	Valladolid.	Valladolid.	Valladolid.	Valladolid.	Valladolid.
29971	6.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.
9181	6.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Santander.	Bilbao.	Madrid.

Han obtenido el reintegro de 100 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 3. El siguiente sorteo se celebrará el día 4 de febrero de 1950.

Los billetes serán de 150 pesetas, divididos en décimos a 15 pesetas.

Madrid, 25 de enero de 1950

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Gas Gregori, S. A.», solicitando ampliar una industria de gas para alumbrado con una instalación generadora de gas carburado, de Figueras (Gerona),

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Gas Gregori, S. A.», para ampliar una industria de gas para alumbrado con una instalación generadora de gas carburado de Figueras (Gerona), con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª El funcionamiento de esta instalación quedará supeditada a las posibilidades de adjudicación de materias primas apreciadas por el Organismo encargado de su distribución.

3.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe o demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusivas, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de enero de 1950.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Gerona.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Concediendo un mes de licencia por enfermedad al Portero don Cristóbal Navarro Fuentes.

Vista la instancia suscrita por don Cristóbal Navarro Fuentes, Portero de los Ministerios Civiles del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por en-

fermedad, favorablemente informada por la Dirección del Centro, y a la que se acompaña la certificación facultativa correspondiente.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Estatuto de 23 de diciembre de 1947, en relación con el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder al solicitante un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1950.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada.

Designando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a Auxiliares de Administración de este Ministerio.

En ejecución de lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 8 de junio de 1949, por la que se convocan oposiciones para la provisión de veinte plazas de Auxiliares de Administración del Cuerpo Auxiliar del Departamento,

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Transcribiendo relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones a plazas de Auxiliares numerarios de Escuelas de Peritos Industriales.

De conformidad con lo dispuesto en el número sexto de la Orden ministerial de 29 de julio de 1948, convocando oposiciones libres para la provisión de plazas de Auxiliares numerarios de Escuelas de Peritos Industriales,

Esta Dirección General, transcurrido el plazo señalado para completar documentaciones y cumplidos los trámites establecidos por Orden ministerial de 20 de julio de 1949 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 30 de agosto), hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para poder tomar parte en las oposiciones a Auxiliares numerarios de Escuelas de Peritos Industriales.

GRUPO 1.º—Matemáticas

Admitidos definitivamente

- 1.—D. Pedro Montero Martín.
- 2.—D. Antonio Rodríguez Sanjuán.
- 3.—D. Enrique Echevarría Bengoa.
- 4.—D. Francisco Valdés López (ex combatiente).

Este Ministerio ha dispuesto que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la citada oposición, quede constituido con los señores siguientes:

Presidente don Carlos Sánchez del Río y Peguero, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Vocales: D. Manuel Torres López, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid; don Pedro Puig Adam, Catedrático de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro»; don Antonio Edo Quintana, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Vocal Secretario, don Fernando Arboleda López, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo, del Departamento.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1950.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Señor Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

- 5.—D. Osbaldo Tobar Rojas.
- 6.—D. Juan Felipe Gómez Sánchez (ex cautivo).
- 7.—D. Valentin Pérez Lublián.
- 8.—D. Vicente Fraile Ovejero (ex combatiente).
- 9.—D.ª María del Carmen Segura Mello.
- 10.—D.ª Angelina Rodríguez García.
- 11.—D. Francisco Macías Esquivel.
- 12.—D. Angel Martínez Rojo.
- 13.—D. Francisco Cavas Marin.
- 14.—D. Francisco Rodrigo del Molino.
- 15.—D. José de C. Esplugas Lloréns.
- 16.—D. Vicente Jiménez Díaz de Artaco.

Excluidos por no haber completado su documentación

- 1.—D. Emilio Pérez Carranza.
- 2.—D. Emilio Martín Herrero.
- 3.—D.ª Julia María Díaz López.
- 4.—D. Miguel Martín Arroyo Villar.

GRUPO 2.º—«Ampliación de Matemáticas»

Admitidos definitivamente

- 1.—D. Pedro Montero Martín.
- 2.—D. Tomás Ondarra Azurmendi.
- 3.—D. Francisco Valdés López (ex combatiente).
- 4.—D. Bienvenido Urrea Tomás.
- 5.—D. Ramón López Martínez.
- 6.—D.ª María Cruz Villar Pérez.

- 7.—D. Mariano Verdiguier Díaz (ex combatiente).
- 8.—D. Vicente Alberó Sanchís (ex combatiente).
- 9.—D.^a Angeles Giménez Gómez.
- 10.—D. Francisco Cavas Marin.
- 11.—D. Julio Monzón Rivas.
- 12.—D. José de C Esplugas Lloréns.
- 13.—D. Vicente Jiménez Díaz de Artazcoz.

Excluidos por no haber completado su documentación

- 1.—D. Rafael Capuz Bonilla.
- 2.—D. Juan Cestero Medrano.
- 3.—D. Martín Miguel Arroyo Villar.

GRUPO 3.º—«Topografía y Construcción»

Admitidos definitivamente

- 1.—D. Florencio Benedicto Garay.
- 2.—D. Juan Vázquez Andrés.
- 3.—D. Joaquín Gavin Ciavero.—Ex combatiente.
- 4.—D. Miguel Martín Nieto.—Ex combatiente.
- 5.—D. José Hernández Sánchez.
- 6.—D. Paulino Víctor Ríos Gómez.

Excluidos por no haber completado su documentación

- 1.—D. Juan Serrano Soriano.
- 2.—D. Gonzalo Gil López.

GRUPO 4.º—«Física, Termotecnia y Química»

Además de los señores admitidos definitivamente en la relación publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 2 de marzo del corriente año, se considerarán admitidos en igual forma los señores siguientes:

- 1.—D. Ramón Madroñero Peláez.
- 2.—D.^a Angela Freire Rial.

Excluidos por no haber completado su documentación

- 1.—D.^a Agustina Ruiz Alonso.
- 2.—D. Eudocio Lázaro Fuentes.

GRUPO 5.º—«Dibujo geométrico e industrial y Oficina Técnica»

Admitidos definitivamente

- 1.—D. José Luis Rendueles Cachón.
- 2.—D. José Almirall Sendrós.
- 3.—D. Juan Sevilla Pérez.
- 4.—D. Ricardo Ladero Ordóñez.

Excluidos por no haber completado su documentación

- 1.—D. Julio Iglesias Coca.

GRUPO 6.º—«Economía política, Legislación y Contabilidad»

Admitidos definitivamente

- 1.—D. Adelino Andolz Aguilar (ex combatiente).
- 2.—D. Francisco Castillo Navarro-Aguilera (ex combatiente).
- 3.—D. Eduardo Sánchez Pizjuán y Muñoz (ex combatiente).
- 4.—D. Santiago Giner Cloquell (ex cautivo).
- 5.—D. Enrique Oltra Moltó.
- 6.—D. Roberto Autonell Pastoret.
- 7.—D. José Ben-Nacer Gil.
- 8.—D. Andrés Ansensio Muñoz (ex combatiente y ex cautivo).
- 9.—D. José Canet Cortell.
- 10.—D. Alejandro Herrero Rubio.

Excluidos por fuera de plazo

- 1.—D. Juan López Anglada.

GRUPO 7.º—«Mecánica general y aplicada»

Admitidos definitivamente

- 1.—D. Pastor Santamarina Pol.
- 2.—D. Francisco Reche de Rus.
- 3.—D. César Fuentes Sánchez (ex combatiente).
- 4.—D. Antonio Acebes Chamorro.
- 5.—D. Jesús Elarre Martínez de Espronceda.
- 6.—D. Luis Ledesma Gimeno.

Excluidos por no haber completado su documentación

- 1.—D. José Molina Avslos.
- 2.—D. José Bardisa Santacrú.

GRUPO 8.º—«Mecánica industrial, mecanismos y conocimiento de materiales»

Admitidos definitivamente

- 1.—D. Juan Junny Oromir.

GRUPO 9.º—«Motores hidráulicos y térmicos»

Admitidos definitivamente

- 1.—D. Isidro Roméu Vives.

GRUPO 10.º—«Electricidad industrial y conocimiento de materiales»

Admitidos definitivamente

- 1.—D. José Lumbreras Montesinos.
- 2.—D. José María Egea Franco (ex combatiente).
- 3.—D. Venancio Gortia Municha.
- 4.—D. Luis Gea Cobo.
- 5.—D. José Camps Carbó.
- 6.—D. Miguel Jorge Panadés Carbonell.

Excluidos por no haber completado su documentación

- 1.—D. José Ramos Manzano.
- 2.—D. Francisco Cazorla Camacho.

GRUPO 11.º—«Electrotecnia general y especial»

Admitidos definitivamente

- 1.—D. Eulalio Ocaña Martínez.
- 2.—D. Jesús Cuevas Redrado.
- 3.—D. Jesús Marín Montesinos.
- 4.—D. Joaquín Cavas Otón.
- 5.—D. Antonio Sepúlveda Rueda.
- 6.—D. José Ramos Manzano.

Excluidos por fuera de plazo

- 1.—D. Manuel Gallego Blanco de Alba.

GRUPO 12.º—«Análisis químicos e industrias químicas»

Admitidos definitivamente

- 1.—D. Ramón Tilly Rey.
- 2.—D.^a Saturnina Lorenzo García.
- 3.—D. Felipe González Sánchez.
- 4.—D. Mario Nebor de la Hera.
- 5.—D. Salvador Ventura Cervera.
- 6.—D. José Mustieles Merino.
- 7.—D. José Eduardo Cerveña.
- 8.—D. Francisco García Montes.
- 9.—D. Jesús Marín Tejerizo.
- 10.—D. Antonio Rey Sáenz.
- 11.—D. Vicente Tarazona Martínez.
- 12.—D. José Armengol Cañameras.
- 13.—D. Rodrigo Cota Galán.
- 14.—D.^a Remedios Pérez Rodríguez.
- 15.—D. Eduardo Higón Sagaseta.
- 16.—D. Emilio Tallada Cabello.

Excluidos por no haber completado su documentación

- 1.—D. Diego Manzanera Morantes.
- 2.—D. Pedro González Vázquez.
- 3.—D. José Marcos Hernández.
- 4.—D.^a Aurora Díez Díez.
- 5.—D. Clemente Ramón Jiménez.
- 6.—D. Roberto Feo García.
- 7.—D. Ramón Madroñero Peláez.
- 8.—D. José Viña López.
- 9.—D. Eudocio Lázaro Fuentes.

GRUPO 13.º—«Tecnología química, Metalurgia y Electroquímica»

Admitidos definitivamente

- 1.—D. Pedro Greaves Ochandiano.
- 2.—D. Agustín Pérez Botella.
- 3.—D. Pedro María Fernández Zulueta.
- 4.—D. Octavio Candela Carbonell.
- 5.—D. José García Aucejo.
- 6.—D. Carlos Elorriaga Recalde.

Excluidos por no haber completado su documentación

- 1.—D. Pedro González Vázquez.
- 2.—D. Miguel Jorge Panadés Carbonell.

GRUPO 14.º—«Hilatura, tisaje y análisis de tejidos»

Admitidos definitivamente

- 1.—D. Leocadio Cascón Sánchez (ex combatiente).

GRUPO 16.º—«Química aplicada al tejido y tintorería»

Admitidos definitivamente

- 1.—D. Gabriel Ovejero Sánchez.
- 2.—D. Miguel Boronat Botella (ex combatiente).
- 3.—D. Jorge Trellis Bales.
- 4.—D. Emilio Corbi Vilaplana.

Excluido por fuera de plazo

- 1.—D. Julio Martín Viñas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1950.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Señor Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

Anunciando concurso para elegir modelo de medalla para premiar a las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y Elementales de Trabajo con motivo de la II Exposición Nacional.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden ministerial de 29 de diciembre de 1949 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de enero actual),

Esta Dirección General anuncia, con arreglo a las bases que a continuación se determinan, un concurso entre artistas profesores de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y Elementales de Trabajo para elegir un modelo de medalla con destino a premiar a los Centros que más se destaquen por el conjunto de sus aportaciones a la Exposición Nacional de trabajos realizados por los alumnos de las citadas Escuelas, que tendrá lugar en Barcelona en el otoño del presente año:

B A S E S

1.ª La medalla será circular, con un diámetro de 25 centímetros, y tendrá en el anverso una alegoría simbolizando las enseñanzas establecidas en estas Escuelas, y la inscripción: «II Exposición Nacional de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y Elementales de Trabajo—Barcelona, 1950».

En el reverso irá una cartela decorativa para grabar el nombre del Centro galardonado.

2.ª Los modelos se presentarán en escavola, sobre un tablero: anverso y reverso.

3.ª El plazo de admisión de trabajos será desde el 15 de febrero próximo hasta el 30 de marzo siguiente, ambos inclusive.

La entrega se verificará en la Escuela Central de Artes y Oficios Artísticos (Palma, 46), todos los días laborables, de las diez a las trece horas, acompañando a la obra documento acreditativo de pertenecer el autor al personal docente de las citadas Escuelas, debiendo llevar todos los trabajos la firma de su autor.

4.ª Se concederá un premio de 3.000 pesetas y un accésit de 1.500.

5.ª El concurso podrá ser declarado desierto si a juicio del Jurado no hubiera mérito suficiente en las obras presentadas.

6.ª Todos los trabajos serán expuestos al público en el lugar que se determinará oportunamente.

7.ª Una vez finalizado el plazo de admisión, esta Dirección General designará un Jurado, compuesto por un Presidente y cuatro Vocales. Profesores todos de las citadas Escuelas.

8.ª Clausurada la Exposición y emitido el fallo por el Jurado, se concederá a los concursantes un plazo de diez días para retirar los trabajos no premiados, quedando en propiedad del Ministerio de Educación Nacional, para su reproducción, los modelos que obtengan el premio y el accésit.

9.ª Esta Dirección General resolverá las reclamaciones que puedan ser presentadas con referencia a la aplicación de las presentes bases.

10. Los señores Directores de las referidas Escuelas dispondrán que se fijen las presentes bases en los tabloneros de anuncios de los respectivos Centros, cuidando además de divulgar entre el Profesorado esta convocatoria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y el de los Directores de las respectivas Escuelas, y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1950.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Secretario del Gabinete Técnico de esta Dirección General.

Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Fisiología general» y «Química biológica» y «Fisiología especial», vacantes en las Facultades de Medicina de las Universidades de Sevilla (Cádiz) y Zaragoza

Señalando fecha, hora y local en que se han de presentar los señores opositores.

Los aspirantes a estas cátedras se presentarán el día primero de marzo próximo, a las doce de la mañana, en la Sala de Grados de la Facultad de Medicina de Madrid, a fin de conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios de estas oposiciones.

En dicho acto los señores opositores entregarán al Tribunal los trabajos científicos y la exposición escrita del concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, sobre lo que han de versar los dos primeros ejercicios, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad.

Asimismo entregarán el recibo de haber ingresado en la Habilitación del Ministerio de Educación Nacional los derechos que previene el Real Decreto de 12 de marzo de 1927.

Madrid, 24 de enero de 1950.—El Presidente del Tribunal, José María de Corral García.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Historia de España de la Edad Media» vacante en la Universidad de Madrid

Señalando fecha, hora y local en que se han de presentar los señores opositores.

Los aspirantes a esta cátedra se presentarán el día 10 de febrero próximo, a las doce de la mañana, en el Instituto «Diego Velázquez», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Duque de Medinaceli, 4. 3.ª), a fin de conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los ejercicios de estas oposiciones.

En dicho acto los señores opositores entregarán al Tribunal los trabajos científicos y la exposición escrita del concepto, método y fuentes y programa de la disciplina sobre los que han de versar los dos primeros ejercicios, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad.

Asimismo entregarán el recibo de haber ingresado en la Habilitación del Ministerio de Educación Nacional los derechos que previene el Real Decreto de 12 de marzo de 1925.

Madrid, 17 de enero de 1950.—El Presidente del Tribunal, Juan de Contreras.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Subsecretaría

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero de Montes en el Servicio Forestal de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Siendo necesario cubrir una plaza de Ingeniero de Montes en el Servicio Fo-

restal de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Esta Subsecretaría ha resuelto anunciar el oportuno concurso, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los concursantes deberán hallarse en posesión del título de Ingeniero de Montes y en pleno ejercicio de sus derechos civiles y profesionales.

Segunda.—Serán preferidos, a igualdad de otros méritos y servicios, los que hayan prestado en repoblaciones forestales y obras de corrección de torrentes.

Tercera.—La residencia que resultare elegido será la que fije la Dirección de la Confederación con arreglo a las necesidades del Servicio.

Cuarta.—El sueldo a percibir por el adjudicatario será el que le corresponda con arreglo a su título administrativo, o el de la última clase si se halla en expectativa de ingreso. Las demás remuneraciones serán las que estén vigentes en esta Confederación para los facultativos de su clase.

Quinta.—Las solicitudes, acompañadas de una relación jurada de los servicios que hayan prestado en Corporaciones públicas o a particulares y de los méritos que crean tener, se presentarán en el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de quince días naturales, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dirigidas al Excmo. Sr. Ministro, quien resolverá este concurso.

Sexta.—El que resultare nombrado tendrá que posesionarse del cargo dentro de los quince días posteriores a la fecha de notificación del nombramiento.

Séptima.—Los concursantes que deseen obtener informes sobre los derechos y deberes del cargo pueden pedirlos al Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza.

Madrid, 18 de enero de 1950.—El Subsecretario, F. Turell.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Disposición (rectificada) de la adjudicación a «Talleres E. Grasset, S. A.» del concurso de «Proyectos, suministro y montaje de las compuertas de aliviadero del pantano de Villameca».

Por haber padecido error al transcribir la Orden ministerial de 13 de los corrientes, se reproduce a continuación debidamente rectificada:

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente el concurso de «proyectos, suministro y montaje de las compuertas del aliviadero del pantano de Villameca» a «Talleres E. Grasset, S. A.», que se compromete a ejecutarlo por la cantidad de 465.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 696.000 pesetas, con arreglo a la siguiente prescripción:

En el plazo de un mes, a partir de la fecha de la adjudicación, el adjudicatario deberá presentar a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero los siguientes documentos, en concepto de reformado del proyecto:

a) Plano de modificación del dispositivo de anclaje de los goznes de las compuertas en pilas y estribos, a fin de conseguir un empotramiento perfecto del mecanismo en las fábricas.

b) Adicional del pliego de condiciones facultativas comprometiéndose a que el límite de tolerancia en las pérdidas de agua por filtración a través de las compuertas sea de un litro por segundo y metro lineal de junta de compuerta.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

Señor Ordenador central de pagos.

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 4 de febrero de 1950

Ha de constar de cuatro series de 54.000 billetes cada una, al precio de 150 pesetas el billete, divididos en decimos a 15 pesetas; distribuyéndose 5.596.290 pesetas en 7.837 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	600.000
1 de	300.000
1 de	150.000
8 de 7.500	60.000
1.585 de 1.500	2.377.500
539 de 1.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	808.500
99 aproximaciones de 1.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	148.500
99 idem de 1.500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	148.500
99 idem de 1.500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	148.500
2 idem de 10.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	20.000
2 idem de 8.000 id. id., para los del premio segundo	16.000
2 idem de 4.470 id. id., para los del premio tercero	8.940
5.399 reintegros de 150 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	809.850
7.837	5.596.290

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 54.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente. Para la aplicación de las aproximaciones de 1.500 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes. Tendrán derecho al premio de 1.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero. Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero. — El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. — En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 250 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid. — Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. — Al día siguiente de efectuados éstos, se exhibirán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18. — Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 6 de julio de 1949.—El Director general, Fernando Roldán.